

# "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3915 /2018**

## **VISTO:**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem do Pará";

la Ley N° 26.485 y su Decreto Reglamentario N° 1011/10;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande;

la incansable lucha nacional en contra de la violencia de la Sra. Beatriz Regal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que existe un aumento en nuestro país de casos de femicidios, acosos, discriminación, violencia familiar, en general, caracterizado como toda acción, omisión o abuso que afecte la libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica, de una persona sobre otra;

que todas las formas de maltrato producen en los individuos daños variables en función de diversos factores, especialmente la intensidad con que se ejercen y su persistencia en el tiempo, pero siempre significan un atentado contra su vida y su salud afectando su desarrollo integral y dejando secuelas en su futuro personal;

que en este marco, en Argentina se dictó la Ley N° 26.485 y su Decreto Reglamentario N° 1011/10 que lleva el nombre de "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales";

que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem do Pará", reconoce la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y a las libertades fundamentales, como así también una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que debe ser eliminada. En dicho convenio los Estados parte – nuestra República Argentina uno de ellos - , se obligaron, entre otras cuestiones, a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (inc. "b"), como también establecieron procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido víctima de violencia que incluya, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso a tales procedimientos (inc. "f");

que la violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica – entre otras – ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico;

que es obligación del Estado Municipal lograr fomentar las diferentes políticas públicas destinadas a prevenir y proteger a todos los ciudadanos, con una mirada totalmente inclusiva, así mismo, para todas las personas con discapacidad;

que el Estado Municipal tiene una obligación de medios, es decir, de intentar todas las medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural – a su alcance – que promueva a salvaguardar a toda la comunidad;

que la medida más importante sería la prevención, pero también concientizar a las personas que sufren algún tipo de problemática, que no es una vergüenza que tengan que esconder, sino que deben "denunciarlo", ya que si este tipo de situaciones se esconden, pueden causar graves problemas psicológicos o en la salud, afectando relaciones sociales en la futura vida de los que la vivencian, por lo que el correspondiente apoyo y contención, es algo imprescindible;

que es necesario desarrollar un plan municipal, provincial y nacional para la prevención de este tipo de hechos, contra cualquier persona, como una herramienta más para que el Estado este presente ante situaciones de vulnerabilidad.



## "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

que con la presente propuesta queremos lograr un verdadero compromiso de todos los ciudadanos acerca de nuestra realidad en materia de violencia, que hoy por hoy se está viviendo a nivel municipal, provincial, nacional e internacional, para lograr así prevenir o disminuir las situaciones de conflictividad;

que madres, padres, familiares, docentes, miembros de organizaciones de la sociedad civil y sindical debemos poner en práctica y utilizar todas las herramientas a nuestro alcance para evitar este tipo de hechos, además de cooperar en la difusión, para que cada uno de nosotros desempeñe un rol basado en el compromiso de ciudadanos de bien, para así lograr prevenir y poner fin a esta situación;

que una forma de prevención es generar propaganda publicitaria con difusión de alcance masivo a fin de la toma de conciencia de estos hechos;

que en este sentido, será el Poder Ejecutivo Municipal, trabajando mancomunadamente, el que dispondrá a través de los organismos que corresponda, la realización anual y periódica de campañas de concientización, prevención y erradicación de toda forma de violencia, utilizando para ellos los medios públicos de difusión masiva, publicidad gráfica, distribución de publicaciones de apoyo y toda otra herramienta audiovisual escrita y de difusión que se considere apropiada;

que nuestra realidad nos llevó a un profundo análisis, por lo que hoy la violencia como tal, es sufrida por cualquier ciudadano, por lo que consideramos prudente desarrollar una campaña amplia de difusión masiva, para prevenir este tipo de hechos sin distinción de género;

que es necesario implementar nuevas estrategias de prevención, utilizando los medios y redes sociales, integrando el sector público y privado, en un esfuerzo compartido por intentar proteger a las personas en situación de vulnerabilidad en cualquier lugar de la ciudad, sea de día o de noche;

que frente a esta situación proponemos la creación de la campaña sobre concientización y prevención en contra de la violencia y difusión del emblema "AQUI TE CUIDAMOS";

que dicho emblema es impulsado a nivel nacional e internacional por la Sra. Beatriz REGAL, madre de Wanda TADDEI, quien fuera víctima de femicidio en el año 2010;

que Beatriz REGAL hizo propia esta campaña de difusión e invita a todos los sectores a involucrarse y ser parte de la misma;

que Breatriz REGAL junto a sus colaboradores y autores de la iniciativa y emblema nacional "AQUÍ TE CUIDAMOS", a las Sras. Lujan TITO, Beatriz TADDEI, Sandra DELL'AQUILA, Sres. Juan Francisco OBIOL, José Moyano BARRO, impulsan esta campaña en todo el país y el mundo;

que la creación de dicha campaña en nuestra ciudad, tiene por objeto difundir, a través de la publicidad el emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS", para prevenir cualquier situación de potencial peligro, con una toma de conciencia colectiva de las situaciones de violencia social que se viven actualmente;

que cada empresa o comercio de Río Grande que desee adherir, deberá exponer en su vidriera o ingreso al local el emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS";

que proponemos también, que el emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS" se encuentre visible en los lugares de esparcimiento diurnos o nocturnos – entiéndase, bares, restaurantes, discotecas y lugares afines – con el fin de que la ciudadanía sepa que ese establecimiento es un lugar donde pueden concurrir con tranquilidad y que de ser necesario, recibirá asistencia ante una situación conflictiva;

que buscamos que cada bar, restaurante o discotecas de esparcimiento diurno o nocturno, nombren una bebida que denominaremos "MEDIO MUNDO" para que la persona que se encuentre ante una situación crítica, al acercarse a la barra o mostrador y nombrar dicho "trago" pueda desenmascarar una situación de peligro, logrando así, contar con una posibilidad más de poner fin a su estado de peligrosidad y prevenir un hecho de violencia:

que en varias ciudades del mundo existen bares con el nombre del trago "MEDIO MUNDO", e implementan el mismo sistema de prevención, por lo que consideramos



## "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

necesario seguir con el mismo nombre, a fin de que se tome conocimiento y mantenga su relevancia internacional;

que con la presente propuesta queremos lograr un verdadero compromiso con todos los sectores públicos y privados para lograr prevenir o disminuir las situaciones de conflictividad:

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

#### **POR ELLO:**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.- CREASE** la Campaña de Concientización y Prevención contra la Violencia, denominada "AQUÍ TE CUIDAMOS" con el objeto que los comercios u organizaciones que adhieran, brinden asistencia a las personas que se encuentren en alguna situación conflictiva, evitando así, algún potencial hecho de violencia.

Artículo 2°.- AUTORIZASE el uso del Emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS", adjuntado a la presente como ANEXO I.

**Artículo 3°.- ENTIENDASE** que el objeto principal de la campaña, es difundir el emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS", como una estrategia de prevención de la violencia sin distinción de género, utilizando todos los medios masivos de comunicación, como televisión, radio, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, etc.), afiches publicitarios, entre otros.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios con la Cámara de Comercio, Empresas, Comercios, Locales u Organizaciones Sociales, Deportivas, Culturales o Sindicales que adhieran a la Campaña "**AQUÍ TE CUIDAMOS**".

**Artículo 5°) ENTIENDASE** que aquel comercio que adhiera, deberá colocar en sus vidrieras y lugares estratégicamente visibles, el emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS".

**Artículo 6°.- INSTRUYASE** que la autoridad de aplicación de la presente, será la que el Ejecutivo Municipal designe en el Decreto de Reglamentación y tendrá a su cargo:

- a) La entrega y distribución del emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS" a todos los que adhieran a la campaña.
- b) La convocatoria de organizaciones civiles, sociales, deportivas, culturales, sindicales, etc., para lograr una verdadera campaña integral, dirigida a todos los ciudadanos en general.
- c) Capacitación básica a quienes adhieran a la campaña sobre asistencia primaria, de resguardo de la persona, ante un posible hecho de violencia.
- d) Difusión de teléfonos útiles, como Policía, Defensa Civil, Líneas Gratuitas de Asistencia (Trata de personas), etc.

e)

**Artículo 7°.- INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal que los comercios que brinden servicio de esparcimiento diurno o nocturno, como bares, restaurantes, confiterías, discotecas y lugares afines, deberán nombrar una bebida (trago) como "**MEDIO MUNDO**" y que la sola mención o solicitud del mismo en el lugar, activara un protocolo de protección y asistencia a una persona que se encuentre ante un posible conflicto, evitando cualquier hecho violento. De esta manera una persona podrá tener a su alcance, una posibilidad más, para poner fin a su estado de peligro. Se adjunta a la presente modelo de afiche como **ANEXO II.** 

**Artículo 8°.- INSTRUYASE** que los tipos de comercios mencionados en el Artículo 7° de la presente, deberán:



# "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

- a) Exponer el emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS" en cada lugar estratégicamente visible.
- b) Capacitar e instruir a su personal, sobre el protocolo de asistencia y contención a la posible víctima.
- c) Tener en cada baño o toilettes un afiche con el nombre de la bebida "MEDIO MUNDO" con el objeto y finalidad de la misma.
- d) Disponer en la carta, el nombre de la bebida "MEDIO MUNDO" con el objeto y finalidad de la misma.

**Artículo 9°.-** El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al ejercicio financiero que corresponda.

Artículo 10°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. Lb/FR



# "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

# <u>ANEXO I</u>

# Emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS".





# "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

#### **ANEXO II**



¿Estas en una cita, no es lo que esperabas? ¿Alguien a tu alrededor te está incomodando? ¿Te sientes insegura o expuesta? Acercarte a la barra o a cualquier persona del staff y pedí el trago "MEDIO MUNDO"

Nuestro personal está capacitado para ayudarte